Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII | PANAMÁ 25 DE MARZO DE 1926 | NÚMERO 4837

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª—*Casa particular:* Calle 5ª. Nº 42.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—*Casa particular:* Plaza Amador, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—*Casa particular:* Avenida Central, Nº 23.

—

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—*Casa particular:* Calle 2ª. Nº 4.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—*Casa particular:* Avenida Central Nº 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 23 de 1926, de 19 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.... 16208

Decreto número 24 de 1926, de 22 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.... 16209

Decreto número 25 de 1926, de 24 de Marzo, por el cual se ordena la impresión de cinco millones quinientos mil timbres para licores nacionales de las denominaciones de ocho, quince, veintitrés, treinta, cuarenta y cinco y sesenta centésimos de balboa..... 16209

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución número 8, de 11 de Marzo de 1926 16209

Resolución número 9, de 13 de Marzo de 1926..... 16209

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1560, de 17 de Marzo de 1926 16209

Resolución número 1561, de 19 de Marzo de 1926..... 16210

Certificado número 1473 de registro de marca de fábrica 16210

Solicitud de registro de marca de fábrica... 16210

Contrato número 9 16210

Contrato número 10 16210

Contrato número 11 16210

Contrato número 12 16211

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1926 16211

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 16211

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926..... 16211

Avisos Oficiales..... 16212

Edictos..... 16212

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 23 DE 1926

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia aceptada al señor J. del C. Ortega, del cargo de Ayudante de Aseo del Edificio de Correos y Telégrafos de esta ciudad, nómbrase en su reemplazo, al señor Efanisiao Medina,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 24 DE 1926

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita María Magdalena Moltuo, Oficial Taquígrafo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la asignación mensual de setenta y cinco (B. 75.00) balboas.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 25 DE 1926

(DE 24 DE MARZO)

por el cual se ordena la impresión de cinco millones quinientos mil timbres para licores nacionales de las denominaciones de ocho, quince, veintitrés, treinta, cuarenta y cinco y sesenta centésimos de balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERADO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores, ha informado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por Oficio número 823 de fecha 18 de Marzo en curso, que está por agotarse la existencia de timbres para licores nacionales, de las denominaciones de ocho (B. 0.08); quince (B. 0.15) y treinta (B. 0.30) centésimos de balboa, debido a que se han estado usando esos timbres para suplir los de las denominaciones de veintitrés (B. 0.23), cuarenta y cinco (B. 0.45) y sesenta (B. 0.60) centésimos suspendidas por Decreto número 94 de 31 de Agosto de 1925;

Que para poder autorizar nuevamente la venta y circulación de los timbres de las denominaciones comprendidas, se hace necesario cambiarles el color por otros distintos de los que tienen actualmente, y diferentes también de los colores de las demás denominaciones; y

Que se hace necesario orfenar cuanto antes, la impresión de los referidos timbres,

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase a la «American Bank Note Company» de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, la impresión de cinco millones quinientos mil timbres (5.500.000) para licores nacionales, de las denominaciones siguientes:

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de ocho centésimos de balboa B. 0.08;

Quinientos mil (500.000) timbres de la denominación de quince centésimos de balboa..... B. 0.15;

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de veintitrés centésimos de balboa..... B. 0.23;

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de treinta centésimos de balboa..... B. 0.30;

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de cuarenta y cinco centésimos de balboa..... B. 0.45; y

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de sesenta centésimos de balboa..... B. 0.60

Artículo 2º Los timbres de las denominaciones de veintitrés (B. 0.23); cuarenta y cinco (B. 0.45); y sesenta (B. 0.60) centésimos de balboa, suspendidas por Decreto número 94 de 31 de Agosto de 1925 se imprimirán en colores COMPLETAMENTE DISTINTOS de los que tienen actualmente, y DIFERENTES TAMBIÉN, de los colores de las demás denominaciones.

Artículo 3º El Administrador General del Impuesto de Licores, solicitará del Banco Nacional la devolución de los timbres de las denominaciones suspendidas que aún conserva en su poder, y los remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su incineración.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Marzo 11 de 1926.

En escrito de 25 de Febrero último, enviado a este Despacho por el señor Samuel Lewis Jr., manifiesta éste que en la Avenida 4 de Julio número 27, de esta ciudad, funciona ya la fábrica de sombreros de paja o fieltro, a que se refiere la cláusula 1ª del Contrato número 7 de 14 de Febrero de 1925, celebrado entre él y el Poder Ejecutivo y aprobado por la Ley 27 de 3 de Marzo de ese mismo año.

Pide a la vez que se practique una inspección a la fábrica a fin de cerciorarse de que se han llenado por el Contratista todos los requisitos del contrato, antes del término que para ello se le señalara, y que se le exonere, en tal virtud, de la obligación contractual relacionada con la cláusula 3ª

Este Despacho, accediendo a lo solicitado, visitó la mencionada fábrica y pudo apreciar de cerca que se halla instalada debidamente y que su funcionamiento es satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Eximir al Contratista de la obligación que entraña la cláusula 3ª de que se ha hecho referencia y que se relaciona con el depósito en el Banco Nacional de B. 500.00, como fianza para el cumplimiento de las estipulaciones del contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Concédese al señor Ernesto A. Góti, Chauffeur al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, un mes de vacaciones con goce de sueldo para separarse de dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1560.—Panamá, 17 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 18 de Septiembre de 1925, el señor Ernesto de la Guardia, como apoderado de la *Lanmann & Kemp Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Abril de 1906, bajo el número 60 y renovada el día 17 de Abril de 1916, para amparar y distinguir en el comercio Pectoral de Anacahuita.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que sí fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 17 de Abril de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años (10) más, a partir del día 17 de Abril de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se gibiere a esta Resolución, a favor de la *Laumann & Kemp Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1561

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1561.—Panamá, Marzo 19 de 1926.

En escrito de fecha 14 de Diciembre de 1925 el señor Rafi E. Valentín, comisionado apoderado de la «Parfumerie Francaise Astra S. A.», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva ASTRA, y se aplica o se fija a los paquetes, cajas, anuncios, frascos, jabones y otros receptáculos que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho ASTRA.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Parfumerie Francaise Astra S. A.», de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

—

Panamá, Marzo 16 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1475, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alemancia.

CERTIFICADO NUMERO 1475

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 16 de Marzo de 1926. —Caduca: 19 de Marzo de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1561 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Parfumerie Francaise Astra S. A.», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería de su fabricación que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Diciembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

—

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva ASTRA, y se aplica o se fija a los paquetes, cajas, anuncios, frascos, jabones y otros receptáculos que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho ASTRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la *United Drug Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

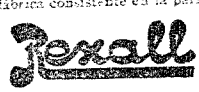

que usa para amparar y distinguir en el comercio las medicinas y preparaciones farmacéuticas y para el tocador, de su fabricación.

Se aplica la marca en los efectos o en envases por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño a esta solicitud los requisitos legales.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan M. Sánchez.

—

República de Panamá — Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y en el plazo de noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs —1

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la nueva población de Juan Díaz, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, en la Provincia de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construído en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Corregidor del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la nueva población de Juan Díaz procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforatora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco balboas (225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Corregidor de Juan Díaz satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

—

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas —Panamá, 9 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de La Pintada, Cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Coclé que proporcione agua de buena calidad y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construído en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de La Pintada procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Alcalde del Distrito de La Pintada satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H Hilbert.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 10 de 1926.

Aprobado.

R CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de Moreno, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construído en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con la autoridad política del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) días, contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º La autoridad política del caserío de Moreno, procurará que los habitantes del caserío le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente a la autoridad correspondiente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío llamado Hato de la Virgen, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con la autoridad política del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º La autoridad política del caserío del Hato de la Virgen procurará que los habitantes del caserío le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también le ayuden a transportarla.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco balboas (B.225·00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente a la autoridad correspondiente.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los doce días del mes de Marzo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, el día 16 de Marzo de 1926.

As. 3207. Oficio 373 de 4 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por el Curador del concurso de acreedores del Bank of the Canal Zone a favor de The Javillo Realty Co.

As. 3208. Escritura 271 de ayer, de la Notaría Segunda por la cual se constituye la sociedad denominada «Shung Choung & Compañía».

As. 3209. Escritura 272 de ayer, de la Notaría Segunda por la cual María I. López vende a Juana Francisca Calderín una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3210. Escritura 1072 de 9 de Noviembre del año pasado de la Notaría Primera, por la cual Efigenia Baquero traspasa a Mariano Sosa C. un crédito hipotecario de José Carmelo Argote Granados.

As. 3211. Escritura 129 de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual Florencio H. Arosemena cancela hipoteca a Rodolfo Chiari.

As. 3212. Escritura 132 de esta fecha, de la Notría Primera, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Florencio H. Arosemena.

As. 3213. Adiciona el asiento 3045 del Tomo 12 del Diario.

Panamá, Marzo 16 de 1926.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimientos				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CHITRÉ	4	5	2	10	....	3	5	1	4	2	.....	.....
Monagrillo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Arena	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Los Pozos	1	3	1	4	....	1	3	....	1	2	.....	.....
Cerros de Paja	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ocú	2	4	2	7	....	8	6	3	6	5	.....	.....
Caratés	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cerro Largo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Llano Grande	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Rincón Santo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
SANTA MARÍA	.....	1	.....	1	....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chupampa	.....	.....	1	.....	....	....	4	1	2	3	.....	.....
LAS MINAS	3	4	.....	8	....	....	8	4	7	5	.....	.....
El Toro	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quebrada Rosario	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
PARITA	.....	.....	2	.....	....	....	1	2	2	1	.....	.....
Cabuya	2	1	1	3	....	1	1	2	2	1	.....	.....
Los Castillos	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Potuga	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Portobelillo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
PESÉ	1	3	4	2	....	2	3	4	2	5	.....	.....
Norte	.....	.....	1	1	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Sur	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Oriente	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Occidente	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales	13	21	14	36	....	16	31	19	26	24	.....	.....

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Sub-Director,

POMPILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimientos				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LAS TABLAS	5	10	6	11	....	1	9	7	8	8	.....	.....
Bayano	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Cocal	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Pedregoso	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tablas Abajo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
El Quemado	.....	3	1	7	....	....	2	5	2	5	.....	.....
El Sesteadero	2	1	2	2	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Palma	.....	2	.....	2	....	....	1	2	1	2	.....	.....
La Tetilla Santo Domingo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Valle Rico	4	3	3	2	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
LOS SANTOS	10	15	1	11	....	7	4	.....	4	.....	.....	.....
Las Guabas	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Sabanagrande	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
GUARARÉ	3	3	2	6	2	6	4	8	1	11	.....	.....
Los Asientos	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
MACARACAS	.....	4	1	4	....	2	5	3	5	.....	.....	.....
POCRÍ	.....	2	.....	1	....	2	.....	2	1	.....	.....	.....
Laja Mata	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Partida	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
PEDASÍ	5	1	.....	3	....	....	.....	1	.....	1	.....	.....
Mariabé	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TONOSÍ	1	3	.....	3	1	1	11	14	13	12	.....	.....
Totales	30	56	15	52	3	19	36	42	35	43	.....	.....

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Sub-Director,

POMPILIO ARAGÓN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta los siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

Los suscritos, para los efectos del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, hacen saber al público que han comprado al señor José María Chiari R., el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Avenida Central número 93.

Los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días para hacer los reclamos correspondientes.

Panamá, Marzo 22 de 1926.

Por «Wong Chang y Compañía Ltda.»,

LORENZO WONG CHANG.

1 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Matilde Bourgoin para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Joseph M. O'Brien, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 1349 de la Ley 32 de 1925 se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color oscuro, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

)o(E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascención Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserío de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Hamilton Collins, de treinta años de edad, casado, pintor, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por infracción del Capitulo 2º, Título 7º del Libro 2º del Código Penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sumariado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo o no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Joe Glanoglio, de diez y nueve años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, soltero y trabajador marítimo, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distriso,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, paticalzado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobrizo» sin conocérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Méndez.

Caldezas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipa.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs—29

Imprenta Nacional.—Req. Nº 5520-A